



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.974-3, a través de su Representante Legal, el señor **JORGE HUMBERTO PALACIO HOYOS**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **70.560.305**. Solicita la adición de productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

Que la Sociedad **CASA SANTANA RON Y LICORES SAS**; identificada con NIT. 800.248.119-5, se permite autorizar como su distribuidor en el Departamento de Bolívar a la Sociedad **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.974-3.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.





RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- h. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- i. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- j. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.974-3, se presentó deconformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.974-3, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	REGISTROINVIMA	VIGENCIA REGISTRO INVIMA	PRESENTACION COMERCIAL	GRADO ALCOHOL
1	Licor Crema de Ron y Café Juan Valdez	2017L- 0009135	23/11/2027	750 CC	15.1%
2	Licor Crema de Ron y Café Juan Valdez	2017L-0009135	23/11/2027	375 CC	15.1%



RESOLUCIÓN No. 183 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ALTIPAL S.A.S., en el Departamento de Bolívar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las empresas **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.974-3 y **CASA SANTANA RON Y LICORES SAS**; identificada con NIT. 800.248.119-5.

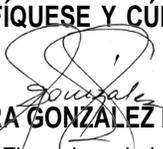
ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **ALTIPAL S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.974-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Carrera 18 No. 69 B – 73, Zona Industrial Montevideo Bogotá D.C.. Correo electrónico: clara.linares@altipal.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (01) días del mes de septiembre 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (E)
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda)

